

**EXP -2024/ 0060**

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA  
ELECTRÓNICA DE RED Y COMUNICACIONES INTERNAS PARA LA  
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U.  
(MEDIO PROPIO)**

**E.M.T. – VALÈNCIA  
9 de septiembre de 2024**

## **INDICE:**

### **I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.**

### **II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.**

### **III.- INSTALACIONES DONDE LA ENTIDAD ADJUDICADORA REALIZA SU ACTIVIDAD.**

### **IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.**

### **V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

- 1) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER E INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- 2) TIPO
- 3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DE CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO
- 4) OBJETO Y NO DIVISIÓN EN LOTES
- 5) DURACIÓN DEL CONTRATO
- 6) REQUISITOS TÉCNICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN
- 7) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN

### **VI.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL.**

- 1) RÉGIMEN JURÍDICO
- 2) DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL

### **VII.- LICITACIÓN.**

- 1) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- 2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 3) TRAMITACIÓN
- 4) ANUNCIO
- 5) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES
- 6) LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN
- 7) FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- 8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 9) APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES
- 10) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 11) CRITERIOS DE DESEMPATE
- 12) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 13) PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 14) PUBLICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### **VIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- 1) PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 2) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
- 3) PENALIZACIONES
- 4) FACTURACIÓN

### **IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.**

PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA

TERCERA.- ALTERACIONES SUBJETIVAS:

1. CESIÓN
2. SUBCONTRATACIÓN

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO
3. CONTENIDO Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE DELITOS

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

NOVENA.- GASTOS

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

UNDÉCIMA.- PENALIZACIONES

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN

DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOQUINTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

DECIMOSEXTA.- REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO

DECIMOSÉPTIMA.- COMPENSACIÓN PARA EL SUPUESTO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DECIMONOVENA.- BUENA CONDUCTA

**ANEXO I - MODELO GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN**

**ANEXO II – OFERTA ECONÓMICA**

**ANEXO III - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

## I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U. (MEDIO PROPIO) (en adelante EMT)

Domicilio social: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Inscripción: Registro Mercantil de València, Tomo 3450, General 1095, Libro 763, Sección 6ª, Folio 203, Hoja V-10607

CIF nº A-46318416

Teléfono: 96 315 85 00

Fax: 96 392 49 98

Correo-e: [secretaria.general@emtvalencia.es](mailto:secretaria.general@emtvalencia.es)

Plataforma web: [www.emtvalencia.es](http://www.emtvalencia.es)

## II.- ÁREA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE.

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 València

Correo-e: [contratacion@emtvalencia.es](mailto:contratacion@emtvalencia.es)

## III.- INSTALACIONES DONDE LA ENTIDAD ADJUDICADORA REALIZA SU ACTIVIDAD.

OFICINAS CENTRALES:

Dirección: Pl. Correo Viejo, 5 y Calle Mendoza nº 5 - 46001 València

Correo-e: [secretaria.general@emtvalencia.es](mailto:secretaria.general@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 315 85 00

DEPOSITO SAN ISIDRO:

Dirección: Calle San Isidro nº 1 - 46014 València

Correo-e: [ingenyeria@emtvalencia.es](mailto:ingenyeria@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 315 86 00

DEPOSITO NORTE:

Dirección: Calle Agustí Alamán y Rodrig s/n - 46022 VALÈNCIA

Correo-e: [ingenyeria@emtvalencia.es](mailto:ingenyeria@emtvalencia.es)

Teléfono: 96 315 86 01

APARCAMIENTO CENTRE HISTÒRIC – MERCAT CENTRAL:  
Dirección: Plaza de Brujas s/n - 46001 VALÈNCIA  
Correo-e: [emt@emtvalencia.es](mailto:emt@emtvalencia.es)  
Teléfono: 96 315 85 00

## IV.- DESIGNACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO.

La EMT designa como correo electrónico para todas las notificaciones y comunicaciones que puedan realizar los operadores económicos o licitadores que participen en sus procedimientos de contratación, el siguiente:

[contratacion@emtvalencia.es](mailto:contratacion@emtvalencia.es)

## V.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

### 1) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO E INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

#### **Necesidad.**

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, se exponen la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

En los años 2020 y 2021 se implementó en las cocheras de San Isidro y Depósito Norte la infraestructura de electrónica de red local (LAN), siendo necesario actualmente renovar su soporte y mantenimiento, así como las licencias de uso de las herramientas de configuración.

Con respecto a los equipos de la sede central de EMT sita en la calle Mendoza y en la calle Correo Viejo, también es necesario renovar los equipos por cuanto ya ha vencido el periodo de soporte proporcionado por el fabricante.

#### **Insuficiencia de medios.**

Con respecto a las tareas de soporte y mantenimiento, se informa de la necesidad de acudir a la contratación privada de estos servicios, al no poder ejecutarse internamente por personal propio de EMT por no disponer de personal cualificado para dicho trabajo: efectivamente, la infraestructura de electrónica de red local requiere para su correcto mantenimiento de unos servicios que no pueden prestarse por el personal propio de EMT, debiendo ser desarrollados por operadores especializados en la materia y que dispongan de los medios informáticos y técnicos necesarios para su correcta ejecución del mismo.

En consecuencia, la insuficiencia de medios por parte de EMT hace inviable la ejecución de este servicio.

**2) TIPO:** Contrato privado mixto de suministros con servicios.

De conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 9/2017, las normas que regirán la preparación y adjudicación de este contrato serán las propias del contrato de suministros, por ser éste el carácter de la prestación principal, esto es el suministro de los elementos que integran la electrónica de red local en las instalaciones de EMT y el suministro de la renovación de las licencias Aruba AirWave y NetEdit para todos los equipos indicados en los Pliegos

**3) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO:**

**3.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

El Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA al tipo del 21%, para la duración total del contrato de cuatro años, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (317.346,70 €)**.

El desglose del Presupuesto Base de Licitación en base a costes directos, costes indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

Costes directos: 263.397,76 euros

Costes indirectos: 34.908,14 euros

Beneficio industrial: 19.040,80 euros

El Presupuesto Base de Licitación se ha calculado atendiendo a los precios actuales de mercado, conocidos por EMT por ser usuaria de los elementos objeto de contratación, a las necesidades previstas por dicha entidad, a la duración total del contrato y al tipo de IVA aplicable.

En la tabla siguiente se detalla el cálculo del Presupuesto Base de Licitación.

PRESTACIÓN	CONCEPTO	COSTES MÁXIMOS (€ CON IVA)
Soporte	Renovación soportes (32 switches)	114.829,00
Mantenimiento	mantenimiento 8x5 de 29 switches (hay 3 adicionales de back up)	5.566,00
11 SW Sede Central	Suministro y soporte ,	136.730,00
11 SW Sede Central	desinstalación, instalación y configuración de 11 SW nuevos	8.833,00
11 SW Sede Central	Mantenimiento 8x5 de 11 SW nuevos	3.872,00
SFPs x 14	HPE Aruba Networking 10G SFP + LC SR 300 m OM3 MMF Transceiver	9.994,60
Cableado x 11	HPE Aruba Networking 50G SFP56 to SFP56 0.65 m Direct Attach Copper Cable	2.129,60
Licencias Airwave	11 altas nuevas + 29 existentes	5.445,00

<b>Licencias NetEdit</b>	HPE Aruba Networking NetEdit Single Node 1-year Subscription E-STU para 40 equipos	5.747,50
<b>Bolsa</b>		24.200,00
<b>TOTAL ONTRATO (PARA 4 AÑOS)</b>		<b>317.346,70</b>

### 3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del contrato, esto es el importe pagadero, sin IVA, para la duración total del contrato de cuatro años, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS (262.270,00 €)**.

**El desglose del Valor Estimado del Contrato** en base a costes directos, costes indirectos y beneficio industrial es el siguiente:

Costes directos: 217.684,10 euros

Costes indirectos: 28.849,70 euros

Beneficio industrial: 15.736,20 euros

**El Valor Estimado del contrato se ha calculado** atendiendo a los precios actuales de mercado, conocidos por EMT por ser usuaria de los elementos objeto de contratación, a las necesidades previstas por dicha entidad, a la duración total del contrato y al tipo de IVA aplicable.

En la tabla siguiente se detalla el cálculo del Valor Estimado del contrato.

PRESTACIÓN	CONCEPTO	PRECIOS MÁXIMOS (€ SIN IVA)
<b>Soporte</b>	Renovación soportes (32 switches)	94.900,00
<b>Mantenimiento</b>	mantenimiento 8x5 de 29 switches (hay 3 adicionales de back up)	4.600,00
<b>11 SW Sede Central</b>	Suministro y soporte ,	113.000,00
<b>11 SW Sede Central</b>	desinstalación, instalación y configuración de 11 SW nuevos	7.300,00
<b>11 SW Sede Central</b>	Mantenimiento 8x5 de 11 SW nuevos	3.200,00
<b>SFPs x 14</b>	HPE Aruba Networking 10G SFP + LC SR 300 m OM3 MMF Transceiver	8.260,00
<b>Cableado x 11</b>	HPE Aruba Networking 50G SFP56 to SFP56 0.65 m Direct Attach Copper Cable	1.760,00
<b>Licencias Airwave</b>	11 altas nuevas + 29 existentes	4.500,00
<b>Licencias NetEdit</b>	HPE Aruba Networking NetEdit Single Node 1-year Subscription E-STU para 40 equipos	4.750,00
<b>Bolsa</b>		20.000,00
<b>TOTAL CONTRATO (PARA 4 AÑOS)</b>		<b>262.270,00</b>

### **3.3 PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará al contratista en función **de los suministros efectivamente entregados y de las prestaciones realmente ejecutadas**. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El sistema de determinación del precio se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad de las prestaciones del contrato, sin perjuicio de que los licitadores deberán indicar el desglose indicado en el ANEXO II “Oferta Económica”.

**El precio del contrato que se abone se imputará al Presupuesto de Inversiones de 2024.**

**4) OBJETO:** El objeto del presente Pliego de Condiciones es la contratación, para la Empresa Municipal de Transportes de València, del soporte y mantenimiento de los switches Aruba instalados en Lo Depósitos de San Isidro y de Depósito Norte, de la renovación de la electrónica de red de la sede central en calle Mendoza y Plaza de Correo Viejo, y de la renovación de las licencias de Aruba AirWave y NetEdit (instalados en servidores proporcionados por EMT) para todos los equipos incluidos en el presente pliego, todo ello con el detalle indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos **(CPV 2008)**:

32424000-1 / Infraestructura de red

32412100-5 / Red de telecomunicaciones

32428000-9 / Actualización de la red

32415000-5 / Red Ethernet

32400000-7 / Redes

50312300-8 / Mantenimiento y reparación de equipos de redes de datos

**DIVISIÓN EN LOTES: NO**

**Justificación de la no división del objeto en lotes.** En cumplimiento del artículo 116.4.g) de la Ley 9/2017, se expone la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.

No procede división en lotes ya que la naturaleza misma del único objeto del contrato constituye un todo indivisible, de forma que no hay partes de la prestación que puedan realizarse de forma separada sin poner en riesgo la correcta ejecución del mismo. Dada la naturaleza del suministro con servicios que aquí demanda EMT, resulta justificado que la realización del presente contrato se lleve a cabo por una sola empresa.

Además, la relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta y pronta ejecución.



Por otra parte, la no división en lotes no se efectúa ni en perjuicio ni en beneficio arbitrarios de algún licitador o tipo de licitador, y tampoco se restringe injustificadamente la competencia dado que cualquier distribuidor de licencias del tipo de las requeridas se puede presentar, ya sea grande, mediana o pequeña empresa, debido a que todo empresario que distribuye las mismas lo hace de todas las solicitadas, por lo que preparar diferentes lotes no favorece ni la competencia ni la capacidad de presentarse de diferentes empresas.

#### **5) DURACIÓN DEL CONTRATO:**

La duración del contrato será de **CUATRO AÑOS** a contar desde la fecha que se indique en el mismo.

El contrato **no admite prórrogas**.

#### **6) REQUISITOS TÉCNICOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN:**

Los requisitos técnicos de los suministros con servicios y las características específicas de la ejecución de las prestaciones contratadas se detallan en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**.

#### **7) GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN:**

El adjudicatario deberá constituir una garantía financiera ejecutable a mero requerimiento de la EMT, vigente hasta la fecha de conclusión del contrato, por importe del **5% del importe de adjudicación**, excluido el IVA, según modelo incluido en este pliego de condiciones como **ANEXO I**.

La garantía será aplicable parcialmente o en su totalidad, a primer requerimiento y con renuncia expresa e irrevocable a los beneficios de orden, excusión y división, por cualquier incumplimiento del adjudicatario, como pena convencional o para la indemnización de daños y perjuicios.

La garantía no ejecutada se devolverá al adjudicatario en los tres meses siguientes a la finalización del contrato.

## **VI.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL**

### **1) RÉGIMEN JURÍDICO**

**1.1** La regulación aplicable al contrato se contiene en la Ley 9/2017.

**1.2** El contrato se califica como contrato MIXTO de SUMINISTROS con SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley 9/2017.

De conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 9/2017, las normas que regirán la preparación y adjudicación de este contrato serán las propias del contrato de suministros, por ser éste el carácter de la prestación principal.

**1.3** La presente contratación tiene carácter PRIVADA de conformidad con el art. 26 de la Ley 9/2017.

**1.4** El contrato se enmarca dentro de la ACTIVIDAD DE TRANSPORTE.

**1.5** Atendiendo a los umbrales de contratación recogidos en los artículos 19 a 23 de la Ley 9/2017, el contrato se califica como ARMONIZADO.

**1.6** En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la Ley 9/2017 procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013). La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la Ley 9/2017.

**1.7** La EMT no dispone de un sistema propio de clasificación de operadores económicos.

## **2) DOCUMENTOS CON CARÁCTER CONTRACTUAL**

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La proposición de la empresa adjudicataria.
- El documento en que se formalice el contrato y los documentos que se indiquen en el mismo.

## **VII.- LICITACIÓN.**

**1) ENTIDAD CONTRATANTE-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Director Gerente de EMT.

**2) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159 y concordantes de la Ley 9/2017, el presente expediente de contratación se tramita mediante procedimiento ABIERTO.

**3) TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**4) ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, el presente procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación alojado en la citada Plataforma, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hacen referencia el artículo 63 de la Ley 9/2017.

**5) PLAZO PARA PRESENTAR PROPOSICIONES:** Hasta el **DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 10:30 HORAS.**

## **6) LUGAR Y FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de **licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta las 10:30 horas del día 14 de octubre de 2024.**

**La información y documentación que se presente para participar en la licitación no podrá contener ningún logo de EMT, salvo aquella preparada por la propia EMT para su cumplimentación por el licitador.**

## **7) FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

No es necesario formular con carácter previo solicitud de participación.

Los documentos pueden estar redactados en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Las proposiciones deberán tener un plazo de validez de un mínimo de cuatro meses y se presentarán en **tres sobres**. Cada sobre incluirá un listado firmado y sellado en el que se relacionarán todos los documentos que contiene.

EMT se reserva el derecho de solicitar la documentación acreditativa que considere oportuna sobre las circunstancias recogidas en las correspondientes Declaraciones Responsables.

### **SOBRE 1**

Los requisitos mínimos que deben reunir los licitadores, así como la documentación requerida para acreditar los mismos, serán los que se exponen a continuación. EMT podrá requerir a cualquier licitador en cualquier momento la documentación que en su caso se indique a efectos de comprobar la veracidad de la información ofrecida.

#### **7.1) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS**

**A) Declaración Responsable**, según modelo del **ANEXO III**, o bien mediante la cumplimentación del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**. Además, el licitador deberá tener en cuenta, según sus circunstancias, las siguientes especialidades:

- Para los supuestos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, estas últimas deberán presentar también las respectivas Declaraciones Responsables o DEUC.
- Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la correspondiente Declaración Responsable o DEUC.
- EMT puede pedir a los candidatos y licitadores que presenten todos o parte de los documentos justificativos de lo manifestado mediante Declaración Responsable, cuando surjan dudas sobre su vigencia o fiabilidad, salvo si el empresario está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, en cuyo caso deberá anexas certificación, emitida en fecha posterior a la publicación de estos pliegos, acreditando la

inscripción en el cotado Registro, y justificante de la inscripción con el detalle de la información inscrita y Declaración Responsable poniendo de manifiesto que no han variado los datos que figuran en la certificación.

En aplicación del artículo 140.3 de la Ley 9/2017, los extremos recogidos en la Declaración Responsable o en el DEUC que no queden acreditados mediante el certificado emitido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en caso de ser requerido por EMT, deberán ser justificados documentalmente por el licitador clasificado.

## **B) Documentación que acredite circunstancias distintas a las del DEUC/Declaración Responsable**

**B.1.** Acreditación de que el licitador ejerce su actividad en la fecha de presentación de oferta, mediante la aportación de Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha posterior a la convocatoria de la licitación. Será de obligado cumplimiento que la empresa esté dada de alta en el grupo o epígrafe del IAE acorde al objeto del contrato.

**B.2.** Cuando sea necesaria autorización administrativa o inscripción en cualquier registro para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, acreditación de contar con la misma mediante copia compulsada de la autorización o certificación de inscripción en el Registro.

**B.3.** Para los supuestos en que el licitador sea persona jurídica, nota simple de su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro que legalmente proceda.

**B.4.** Certificado o copia de la Tarjeta del Número de Identificación Fiscal.

**B.5.** Fotocopia completa del Documento Nacional de Identidad de la persona física que actúe como, o por cuenta del, licitador.

Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la referida documentación.

**C)** Escrito firmado con la **designación de cuenta de correo electrónico** que se acepta como válida para la realización de todas las notificaciones y comunicaciones a que dé lugar la licitación, con manifestación expresa del compromiso que asume el licitador de acusar recibo de cada notificación. Asimismo, deberá **indicar un teléfono** y una **persona de contacto**.

**D)** En el supuesto en que el licitador **tenga previsto subcontratar** parte de las prestaciones del contrato, y al amparo del artículo 215 de la Ley 9/2017, deberá aportar una Declaración Responsable indicando el nombre de la empresa que se vaya a subcontratar o su perfil por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

## **7.2) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

**A.** Declaración Responsable poniendo de manifiesto el **volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de este Pliego. La solvencia quedará acreditada cuando el volumen de negocios acumulado en el periodo de referencia iguale o supere el 60% del valor estimado del contrato, esto es cuando iguale o supere CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (157.362 euros).

**B.** Acreditación de tener contratado y en vigor un **Seguro de Responsabilidad Civil** por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro. El adjudicatario deberá tener el seguro en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá informar acerca de las circunstancias expuestas en los apartados anteriores y aportar la referida documentación.

## **7.3) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

**A.** Declaración Responsable con una relación de los **principales suministros con servicios realizados** de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de este Pliego, indicando el objeto, el importe, la fecha y el destinatario. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante los correspondientes certificados de buena ejecución debidamente visados o sellados y firmados por la entidad contratante. La solvencia quedará acreditada cuando se acredite la participación en al menos 5 proyectos de similares características al que es objeto del contrato y cuyos importes sumen, al menos, el equivalente al 60% del valor estimado del contrato, esto es cuyos importes sumen, al menos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (157.362 euros).

**B.** Acreditación de que se dispone de certificación en **el nivel Gold Service Provider y Platinum Solution Provider con HPE.**

Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá informar acerca de las circunstancias expuestas en los apartados anteriores y aportar la referida documentación.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, de la solvencia económico-financiera y de la solvencia técnica o profesional a través de los documentos indicados que irán incorporados al sobre n.º 1, será condición **necesaria e imprescindible** para la participación en la licitación y para la valoración de la oferta presentada.

## **SOBRE 2**

### **7.4) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**

**7.4.1) Propuesta Técnica y Plan de migración**, con el siguiente contenido mínimo y evidenciando el cumplimiento de los requisitos expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Reemplazo de los switches HPE actuales por los 11 nuevos Aruba sin pérdida de servicio
- Configuración de VLANs y de conexiones de red
- Inclusión en plataforma AirWave y NetEdit de los nuevos equipos
- Composición del equipo de migración
- Calendario de planificación de suministro, instalación y configuración

**En el supuesto de que el licitador tenga previsto subcontratar** parte del contrato, deberá indicarse las actividades que asumirá la empresa subcontratada.

**La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de 0 puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada, o en su caso la exclusión de la oferta.**

## **SOBRE 3**

### **7.5) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**7.5.1) Precio**, cumplimentando debidamente el **ANEXO II “Oferta Económica”**

Se ofertará el precio, sin IVA, para la completa ejecución del contrato, con el desglose cumplimentando las casillas sombreadas en color gris.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la realización de las prestaciones contratadas: gastos de personal, generales y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA, así como cualquier otro gasto que se origine para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Cualquier oferta que supere el Presupuesto Base de Licitación, excluido IVA, quedará automáticamente excluida del procedimiento.

**En el supuesto de que el licitador tenga previsto subcontratar** parte del contrato, al **ANEXO II** deberá acompañarse una **Declaración Responsable** indicando el importe de la oferta que corresponde a la subcontratación.

La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de 0 puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada, o en su caso la exclusión de la oferta.

**8) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** El contrato será adjudicado al licitador que presente la proposición con mejor relación calidad-precio. La valoración de las proposiciones se realizará aplicando los siguientes criterios:

#### **8.1) CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR: 30 PUNTOS**

##### **8.1.1) PROPUESTA TÉCNICA Y PLAN DE MIGRACION: de 0 a 30 PUNTOS**

Se valorarán de forma subjetiva, asignando hasta 30 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, los siguientes aspectos:

- Reemplazo de los switches HPE actuales por los 11 nuevos Aruba sin pérdida de servicio
- Configuración de VLANs y de conexiones de red
- Inclusión en plataforma AirWave y NetEdit de los nuevos equipos
- Composición del equipo de migración
- Calendario de planificación de suministro, instalación y configuración

Se acreditará mediante el Plan de Trabajo (Sobre 2, apartado 7.4.1)

#### **8.2) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 70 PUNTOS**

##### **8.2.1) PRECIO: DE 0 A 70 PUNTOS**

Se valorará el precio total para la completa ejecución del contrato y su total duración.

La valoración se realizará asignando 70 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos OA} = 70 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$$

De donde:

MO = La oferta de menor precio entre las presentadas.

OA = Oferta analizada

Cualquier oferta que supere el Presupuesto Base de Licitación o cualquiera de los precios, IVA no incluido, quedará automáticamente excluida del procedimiento.

Se acreditará mediante el ANEXO II "OFERTA ECONÓMICA" (Sobre 3, apartado 7.5.1)

La puntuación de todos los apartados de las ofertas se redondeará al segundo decimal.

#### **9) APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

La apertura de los Sobres n.º 1 tendrá lugar en acto interno.

Se procederá a la calificación de la documentación requerida para participar en la licitación contenida en el mismo. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación. Si observase defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no se admitirá a la licitación.

**La apertura de los Sobres n.º 2** tendrá lugar en acto interno.

Se aperturarán las ofertas en lo que respecta a documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de juicios de valor.

**La apertura de los Sobres n.º 3** tendrá lugar, en acto público, **en la fecha y hora que se publicará** con la debida antelación en la Plataforma de Contratación el Sector Público y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación el Sector Público, **comunicándose igualmente** a las direcciones de correo electrónico designados en las proposiciones recibidas. Para poder asistir a la misma, se deberá remitir un correo electrónico solicitando su asistencia a la siguiente dirección: [contratacion@emtvalencia.es](mailto:contratacion@emtvalencia.es).

El acto de apertura de los Sobres n.º 3 se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre las proposiciones admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

A continuación, se hará pública la evaluación de los criterios cuya valoración depende de juicios de valor.

Finalmente se harán públicos los precios ofertados.

## **10) OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y no excluidas en lo que al criterio precio se refiere, entendiéndose por tal el precio total ofertado para la duración total del contrato.

Con respecto a las ofertas que se consideren anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento del artículo 149 de la Ley 9/2017.

Se requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel del precio mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En el supuesto en que una o varias ofertas sean rechazadas, se procederá a recalcular la puntuación de las ofertas excluyendo las excluidas, y a realizar una nueva clasificación de las mismas.



Se volverán a considerar anormalmente bajas las ofertas cuyo valor sea inferior en 25 puntos porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas y no excluidas en lo que al criterio precio se refiere, entendiéndose por tal el precio total ofertado para la duración total del contrato, y con respecto a las ofertas que se consideren anormalmente bajas, se seguirá el procedimiento descrito anteriormente.

Este procedimiento se tramitará sucesivamente hasta que no existan ofertas anormalmente bajas según las condiciones expuestas en este apartado.

### **11) CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si se produce un empate entre dos o más proposiciones, se considerará más ventajosa aquella proposición que acredite la mayor cantidad de entre las siguientes circunstancias, sumando ambos porcentajes en la fecha de presentación de oferta.

- 1.- Disponer de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2.- Disponer de mayor porcentaje de mujeres trabajadoras fijas hasta alcanzar la paridad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate y sean requeridas al efecto, y no con carácter previo referido a la fecha final de presentación de ofertas.

### **12) ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Atendiendo a los criterios establecidos en el Apartado VII.8), se clasificarán las proposiciones por orden decreciente, y se realizará la propuesta de clasificación y de posterior adjudicación a favor de la persona o empresa con mejor puntuación.

Tras la aceptación de la propuesta por el Órgano de Contratación-Entidad Contratante, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor proposición para que, en el plazo de 10 días hábiles presente en la EMT los siguientes documentos:

1. Un ejemplar firmado del presente Pliego de Condiciones Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas y de sus respectivos Anexos.
2. Los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias o en su caso de estar no sujeto o de estar exento de las mismas, con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia.
3. Un certificado de encontrarse al corriente en el ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.
4. El original de la garantía bancaria de la correcta ejecución del contrato.
5. Certificado bancario original, emitido en el año en curso, con el número de cuenta al que EMT realizará las transferencias de pago. Deberá estar también debidamente firmado de forma digital por un representante legal de la empresa.
6. Declaración Responsable poniendo de manifiesto:

- a) Que se dispone de Registro de Actividades de Tratamiento, si procede, según el Reglamento Europeo de Protección de Datos o RGPD, o declaración responsable en la que se exprese la inaplicación legal al adjudicatario de la obligación del mismo.
- b) Que se dispone de un ejemplar del Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales o de una declaración responsable en la que se expresara la inaplicación al adjudicatario de la legislación vigente sobre blanqueo de capitales
- c) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que se dispone de Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- d) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- e) que se aportará la documentación a la que se refieren los anteriores apartados en caso de que sea requerida por EMT.

7. Declaración Responsable poniendo de manifiesto el compromiso de aportar, posteriormente a la adjudicación y en el momento en que EMT lo requiera si lo estima necesario, la documentación debidamente cumplimentada y sellada sobre Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente que les será facilitada por EMT.

Aportada la citada documentación, el órgano de contratación-entidad contratante resolverá de forma motivada sobre la adjudicación y lo notificará mediante correo electrónico a todos los licitadores.

La citada adjudicación se dictará en el plazo de los 2 meses siguientes a la apertura del primer sobre que contenga proposición.

El contrato se otorgará, en documento privado, a requerimiento de la EMT.

### **13) PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 9/2017, el presente procedimiento se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación alojado en la citada Plataforma, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la citada Ley.

### **14) PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 9/2017, la resolución de adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días naturales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 de la ley 9/2017, la formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en un plazo no superior a 15 días naturales desde

su perfeccionamiento, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **VIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **1) PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Las tareas de soporte y mantenimiento se llevarán a cabo con personal y organización propios del adjudicatario, dotando al personal con los medios materiales suficientes para el correcto desarrollo del servicio.

Se desarrollarán las citadas tareas bajo la vigilancia, control y organización jerárquica del personal propio del Adjudicatario, quedando ésta como patrono del personal a todos los efectos y quedando EMT exonerada de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

Así pues, las características del contrato, turno, horario, vacaciones, bajas, así como cualquier aspecto relacionado con la gestión laboral del personal asignado, será responsabilidad del adjudicatario.

EMT suministrará al Adjudicatario toda la información y documentación relevante con la antelación suficiente y en las condiciones precisas para la correcta prestación de los referidos servicios contratados, siendo responsabilidad del Adjudicatario el cumplimiento de todo ello por parte de su organización y empleados, sin que se entorpezca en ningún momento el desarrollo de las actividades propias de EMT en sus instalaciones.

El adjudicatario resolverá, en el mismo día, las faltas de disponibilidad de sus operarios.

El adjudicatario deberá garantizar que el personal cuente con la formación profesional suficiente para la correcta prestación de los servicios asociados a la realización de los suministros.

### **2) CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.**

En aplicación del artículo del artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la siguiente Condición Especial de Ejecución: el adjudicatario deberá garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el marco de este contrato, así como el cumplimiento de un compromiso de índole medioambiental en materia de reciclaje y uso racional de recursos energéticos y naturales.

A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá entregar Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los aspectos antes indicados. La falta de presentación de la misma o si de ella se deduce el incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el adjudicatario, EMT podrá aplicar la penalización recogida en la Cláusula VIII-3 de este Pliego.

### **3) PENALIZACIONES.**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal según las especificaciones contratadas podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes penalizaciones. La cuantía de las sanciones, dentro del margen indicado en cada apartado, será el que determine EMT atendiendo a las circunstancias concurrentes y a la gravedad de las consecuencias y/o perjuicios ocasionados.

#### **3.1.- Primer incumplimiento**

Salvo que concurran causas de fuerza mayor, en el supuesto de primer incumplimiento, EMT podrá aplicar la penalización de entre el 1% y el 3% del importe del contrato, IVA excluido.

#### **3.2.- Segundo incumplimiento**

Salvo que concurran causas de fuerza mayor, en el supuesto de segundo incumplimiento, EMT podrá aplicar la penalización de entre el 4% y el 7% del importe del contrato, IVA excluido.

#### **3.3.- Tercer incumplimiento**

Salvo que concurran causas de fuerza mayor, en el supuesto de tercer incumplimiento, EMT podrá aplicar la penalización de entre el 8% y el 10% del importe del contrato, IVA excluido, y quedará facultada para resolver el contrato.

#### **3.4.- Posteriores incumplimientos**

En el caso en que EMT decida no resolver el contrato, para cada uno de los sucesivos incumplimientos, y siempre y cuando no concurra supuesto de fuerza mayor, EMT podrá aplicar penalización de entre el 8% y el 10% del importe del contrato, IVA excluido, y/o rescindir el contrato, sin perjuicio de la aplicación del apartado 2.6 relativo a la acumulación de penalizaciones por un total que alcance el 50% del precio del contrato.

#### **3.5- Incumplimiento de la Condición Especial de Ejecución**

En caso de incumplimiento de la cláusula social establecida como Condición Especial de Ejecución, EMT podrá aplicar una penalización de 1.500,00.- euros.

#### **3.6.- Acumulación de penalizaciones por un total que alcance el 50% del precio del contrato**

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la Ley 9/2017, las cuantías de las penalidades no podrán superar, en su total, el 50% del precio del contrato, IVA excluido.

Para el supuesto de que las penalizaciones aplicadas alcancen ese máximo, EMT quedará facultada para resolver el contrato.

#### **3.7.- Pago de las penalizaciones**

La penalización será exigible a partir del momento que la EMT comunique por escrito al adjudicatario la comisión de la infracción y la cuantía de la pena impuesta.

El importe de las penalizaciones deberá ser abonado por el adjudicatario. Podrá ser deducido de cualquier pago que deba realizarse al adjudicatario, o en su caso, mediante realización de la garantía de correcta ejecución.

### **3.8.- Resarcimiento de daños y perjuicios**

La pena no será sustitutiva de la obligación de cumplimiento ni de la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder a la EMT.

### **4) FACTURACIÓN.**

La facturación se realizará de la siguiente forma:

El 50% de la partida de adquisiciones de equipos y materiales se facturará una vez se haya formalizado el contrato.

El restante 50% de la partida de adquisiciones de equipos y materiales y el coste de instalación se facturará a la finalización del trabajo de renovación, una vez se haya certificado el funcionamiento correcto de todo.

El coste de mantenimiento, soporte y evolución se facturará con carácter mensual.

## **IX.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN.**

Las Condiciones Generales de Contratación que se aplicarán al contrato adjudicado serán las siguientes:

### **PRIMERA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con la EMT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que acrediten tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones de contratar especificadas en la legislación vigente, y ostentar la suficiente solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato con el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de penalidades.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley 9/2017.

Podrán concurrir a la licitación, y en su caso ser contratadas, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 69 de la Ley 9/2017.

El adjudicatario no podrá estar afecto de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de València, accionista único de EMT, ni incurso en causa alguna de prohibición para

contratar de las previstas por el artículo 71 de la Ley 9/2017, quedando obligado a comunicar a EMT por escrito cualquier incompatibilidad y causa de prohibición que pudiera incurrir en el futuro.

## **SEGUNDA.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. El adjudicatario manifiesta que ha compuesto su oferta con la información a la que ha tenido acceso, que ha considerado suficiente y completa para realizar una previsión satisfactoria de su análisis de coste-beneficio.

En ningún caso el precio podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índices de precios o fórmulas que los contenga.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones de servicios que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT o para terceros, por omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **TERCERA.- ALTERACIONES SUBJETIVAS.**

### **1) CESIÓN**

El adjudicatario no podrá ceder parcial o totalmente las prestaciones convenidas en el presente contrato sin la previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista por constituir éstas un elemento sustancial del contrato.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, y el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

### **2) SUBCONTRATACIÓN.**

El adjudicatario no podrá subcontratar las prestaciones convenidas en el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la EMT.

Cuando el licitador tenga previsto subcontratar una parte del contrato, deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial del contratista o contratistas a quien vaya a encomendar su realización, perfil que deberá ser definido por referencia a sus condiciones de solvencia profesional o técnica.

En el supuesto en que se pretenda subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, la obligación de señalar el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su

realización tiene, a los efectos resolutorios del art. 211.1.f) de la Ley 9/2017, la calificación de obligación esencial.

En cualquier caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215 a 217 de la Ley 9/2017 el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, asumiendo éste la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMT, con arreglo estricto al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral descritas en el artículo 201 de la Ley 9/2017.

#### **CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES.**

Las partes en este contrato constituyen empresas separadas e independientes, sin que entre ellas se dé otra relación que la del propio objeto pactado, siendo cada una de estas empresas responsable exclusivo de la relación laboral y de las obligaciones económicas y formales que se establezcan con su personal y con la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a respetar íntegramente las condiciones de trabajo marcadas en el Estatuto de los Trabajadores y resto de legalidad vigente y en el Convenio Colectivo aplicable en cada momento, en especial en lo referente a la jornada de trabajo y volumen máximo de horas extras.

El adjudicatario se compromete expresamente a cumplir todas las obligaciones existentes en relación con la Prevención de Riesgos Laborales, y en especial las relativas a la coordinación de actividades empresariales en distintos centros de trabajo.

EMT facilitará con anterioridad a la prestación del Servicio la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el centro de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del adjudicatario la documentación relativa a la evaluación de los riesgos, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar para las actividades contratadas.

Antes de su intervención en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT, el adjudicatario deberá entregar a la EMT los datos de alta en la Seguridad Social de sus dependientes, así como los datos de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Servicio de Prevención en su caso.

El personal del adjudicatario que desarrolle cualquier clase de función o trabajo en cualquiera de los centros de trabajo de la EMT está obligado a cumplir las normas sobre seguridad y salud y prevención de riesgos laborales establecidas para cada uno de ellos.

Si por cualquier circunstancia la EMT tuviere que hacer frente a responsabilidades laborales propias del adjudicatario, incluso aquellas sanciones que le fueren impuestas a su propio nombre por causa de responsabilidad recogida en el Estatuto de los Trabajadores, o por causa de accidentes laborales

y sus indemnizaciones, podrá repetir dichas cantidades al adjudicatario, dado que específicamente asume la obligación de resarcir a la EMT por los mencionados perjuicios. La EMT está facultada para deducir los importes mencionados de cualquier pago que deba realizar al adjudicatario o mediante la ejecución de la garantía de correcta ejecución.

## **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

### **1) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los licitadores, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstos que hayan designado expresamente como “confidencial” mediante la cumplimentación del **ANEXO IV** “Declaración de Confidencialidad”.

En ningún caso se podrá designar como confidencial la oferta económica.

### **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información y hasta 3 años después de la extinción del contrato.

### **3) CONTENIDO Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a aceptar la información confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito de la otra parte.

La información confidencial se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.

La información confidencial se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.

Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información confidencial será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.

El receptor de la información confidencial no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.



Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.

En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

#### **SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El adjudicatario quedará obligado durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con posterioridad a su finalización, al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea- Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016, la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la información y a la cualquier otra normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento.

En los supuestos en que para la realización de los servicios objeto de la contratación sea imprescindible que el adjudicatario acceda a información contenida en los ficheros cuya titularidad es de EMT y que contienen datos de carácter personal, serán de aplicación las siguientes cláusulas:

- A) La empresa adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- B) El acceso a la información no se considerará comunicación o cesión de datos por cuanto dicho acceso resulta necesario para la prestación de los servicios.
- C) La finalidad del tratamiento indicado es la de llevar a cabo la prestación de servicios objeto de la contratación.
- D) El adjudicatario tratará los datos de conformidad con las instrucciones de EMT y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de su actividad y para el que fueron requeridos sus servicios, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.
- E) El adjudicatario será considerado encargado del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que pudiera incurrir en el caso de que los datos los destine para otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato.

- F) Los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de servicios, asistencia y representación de juicios, presentación de recursos, demandas, etc.
- G) El Adjudicatario devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a EMT.
- H) El adjudicatario conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con EMT.
- I) El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel alto, conforme establece el R.D. 1720/2007.
- J) En este caso, EMT podrá solicitar que se acredite o verifique mediante la realización de una auditoria en los locales del adjudicatario, que se cumplen todas las medidas de seguridad que se indican en este apartado, siempre y cuando ello no dificulte las tareas del adjudicatario.
- K) El adjudicatario se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo.
- L) El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de trabajo temporal o en prácticas, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.
- M) El adjudicatario responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos, u otros organismos competentes, y frente a terceros de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores. Asimismo, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales, responderá ante EMT de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarle como consecuencia de estos incumplimientos.

De acuerdo con la normativa citada, los datos personales o correos electrónicos que el adjudicatario y EMT se faciliten durante la ejecución del contrato podrán ser tratados por ambas partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, y para la propia gestión interna o agenda de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos ante el Adjudicatario o EMT acompañando fotocopia del DNI.

El adjudicatario hará extensibles estas obligaciones a todas las personas y empresas involucradas en la contratación (proveedores de software, de hardware, de servicios, desarrolladores, etc.).

### **SÉPTIMA.- PREVENCIÓN DE DELITOS**

EMT cuenta con un Política prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros todas las leyes que resulten aplicables. Dicha

Política se encuentra integrada, entre otros, por el Plan de Prevención de Delitos y por el Código de Conducta de la organización, en los que se recogen tanto los valores de la organización como una serie de políticas específicas a seguir por el personal, directivos y administradores de EMT.

EMT actuará, en todo caso, dando cumplimiento al referido Plan de Prevención de Delitos y adoptando aquellas medidas exigidas por el mismo en su relación con el propio adjudicatario y con terceros.

El adjudicatario se compromete a respetar los principios éticos y de prevención de delitos adoptados por EMT.

#### **OCTAVA.- FORMA DE PAGO.**

Atendiendo a lo indicado en el apartado VIII.4 del presente pliego, el adjudicatario emitirá una factura con fecha 30 del mes corriente y la remitirá a la dirección de correo electrónico factures@emtvalencia.es.

Cuando la factura haya sido conformada por el responsable del contrato, el pago se realizará a los 30 días de la fecha de factura mediante transferencia bancaria.

#### **NOVENA.- GASTOS.**

Son de cuenta del adjudicatario todos los costes y gastos que se produzcan al realizar la prestación objeto del contrato, aunque no hayan sido mencionados expresamente en los pliegos.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 319 de la Ley 9/2017, las modificaciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la citada Ley 9/2017.

#### **UNDÉCIMA.- PENALIZACIONES**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de su obligación principal según las especificaciones contratadas dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en la Cláusula 3 del Apartado VIII- "Ejecución del Contrato" de este Pliego.

#### **DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN.**

Son causas de resolución del contrato:

1. El incumplimiento esencial de las obligaciones asumidas por las partes.
2. El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.
3. Incurrir el adjudicatario en incompatibilidad legal para contratar con el Ayuntamiento de Valencia.

4. El incumplimiento de las obligaciones esenciales, y en particular las relativas a la subcontratación de los servidores o de los servicios asociados a los mismos en materia de tratamiento de datos.
5. Incurrir el adjudicatario en prohibición de contratar por concurrir alguna circunstancia de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, en todo aquello que sea aplicable a los contratos suscritos por EMT Valencia, atendiendo al carácter privado de los mismos por ser la entidad un poder adjudicador que no tiene la condición de Administraciones Públicas.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista, a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
8. La aplicación por parte de EMT de resolución contractual prevista en el apartado de penalizaciones del apartado VIII-3 de este Pliego.
9. La no aportación por el adjudicatario de la documentación relativa a riesgos laborales en los supuestos en que la misma sea necesaria, dentro del plazo indicado en el requerimiento efectuado por EMT.
10. Las que se consignen en el contrato.

La resolución por causa imputable al adjudicatario tendrá efectos desde la comunicación de EMT.

#### **DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES**

Para todos los efectos de notificaciones, comunicaciones y requerimientos entre las partes, a que pueda dar lugar el presente pacto, ambas partes designan respectivamente como propio domicilio, el consignado en la comparecencia del contrato.

Las comunicaciones deberán realizarse por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha.

Será válida la comunicación realizada mediante correo electrónico cuando se realice a las direcciones indicadas en el contrato.

Para su eficacia, cualquier modificación de la dirección postal, domicilio o dirección de correo electrónico indicada en el contrato deberá ser previamente notificada a la otra parte.

#### **DECIMOCUARTA.- VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

Las disposiciones del contrato entrarán en vigor a partir del día de su otorgamiento.

En caso de que alguna cláusula del contrato sea declarada ilegible, inaplicable o inválida, bien en parte o bien en su totalidad, esto no afectará a la validez y aplicabilidad de los demás acuerdos del contrato.

La declaración de nulidad de una cláusula no tendrá como consecuencia la nulidad de todo el contrato más que en el supuesto de que la cláusula invalidada tenga un contenido esencial para el cumplimiento de lo pactado. En lugar de la cláusula nula y para completar la omisión se considerará acordada la cláusula legal que más se asemeje por su contenido económico a la voluntad de las partes o al sentido y finalidad perseguida por ellas.

#### **DECIMOQUINTA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.**

La relación establecida al amparo del contrato es de carácter privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por sus propias cláusulas y por lo que legalmente proceda.

#### **DECIMOSEXTA.- REGULACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 319 de la Ley 9/2017, los efectos del contrato se regirán por las normas de Derecho privado, con las particularidades expresamente recogidas y reguladas en la LCSP, y en particular las relativas a las materias siguientes, que vendrán reguladas por los preceptos que se indican:

- Materia medioambiental, social o laboral: artículo 201 de la Ley 9/2017.
- Condiciones especiales de ejecución: artículo 202 de la Ley 9/2017.
- Supuestos de modificación del contrato: artículos 203 a 205 de la Ley 9/2017.
- Cesión y subcontratación: artículos 214 a 217 de la Ley 9/2017.
- Racionalización de las técnicas de contratación: artículos 218 a 228 de la Ley 9/2017.
- Condiciones de pago: artículos 198.4º, 210.4º y 243.1º de la Ley 9/2017.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- COMPENSACIÓN PARA EL SUPUESTO DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y DE NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, para el supuesto en que por parte de EMT Valencia se proceda al desistimiento del procedimiento o a la no adjudicación o no celebración del contrato, en los términos legalmente previstos, la compensación para cada operador interesado que haya presentado, en tiempo y forma, proposición a la licitación publicada, queda cuantificada en 100 euros.

#### **DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Siempre que se produzca una situación de conflicto las partes intercambiarán comunicaciones escritas en las que definirán la situación, expondrán los argumentos en que fundamentan su posición y realizarán una propuesta para resolver la controversia. Tras el intercambio de comunicaciones, si no se alcanza una resolución por escrito en el plazo máximo de un mes a contar desde el día en que se produjo la primera comunicación, cualquiera de las partes podrá instar el procedimiento judicial.

En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la Ley 9/2017, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat

sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013).

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la Ley 9/2017.

La solución de cualquier controversia, desavenencia, divergencia o cuestión litigiosa que pudiere surgir en cuanto a la ejecución, interpretación, aplicación, nulidad, anulabilidad, eficacia, ineficacia, cumplimiento o incumplimiento del contrato, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València.

#### **DÉCIMONOVENA.- BUENA CONDUCTA**

Las partes se comprometen a relacionarse en un marco de conducta ética, confianza y colaboración.

## **A N E X O N º I**

### **MODELO FIANZA BANCARIA EN GARANTÍA DE LA CORRECTA EJECUCIÓN**

El BANCO \* S.A. (en adelante el BANCO), y en su nombre y representación D. \* apoderado con facultades suficientes para obligar en este acto a la entidad que representa, en virtud de poder otorgado ante el Notario D. \* el día \* de \* de \*

### A F I A N Z A

con carácter solidario e indistintamente, de forma irrevocable, incondicional y con carácter a primera demanda a \*, con domicilio en \*, calle \*, con C.I.F. nº \* (en adelante el ORDENANTE), ante la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA, S.A.U (Medio Propio), con domicilio en Pl. Correo Viejo, 5 - 46001 Valencia y C.I.F. nº A-46318416 (en adelante el BENEFICIARIO), con relación a las obligaciones asumidas por el ordenante en el contrato de \*, adjudicado por resolución del órgano de contratación de fecha \*, expediente nº \*.

PRIMERO.- El BANCO se obliga a pagar al BENEFICIARIO la cantidad que sea requerida HASTA UN MÁXIMO DE \* EUROS (\*€) para todo el plazo de vigencia de la fianza.

SEGUNDO.- El requerimiento de pago se formalizará por escrito, por cualquier medio que permita tener constancia del contenido de la comunicación, de su recepción o del intento de notificación y de su fecha, dirigido a la Oficina del BANCO situada en la calle \*, nº \* de \* C.P. \* o al correo-e \*.

TERCERO.- La cantidad requerida se hará efectiva en los cinco días siguientes al de la notificación, mediante ingreso en la cuenta bancaria que a estos efectos se indique en el propio requerimiento de pago.

CUARTO.- El BANCO renuncia expresa e irrevocablemente a los beneficios de orden, excusión y división.

QUINTO.- La presente fianza tendrá validez hasta el día \* (*SERA TRES MESES DESPUES DE LA FECHA PREVISTA DE FINALIZACION, INCLUIDAS LAS PRORROGAS*). Pasada la fecha sin haberse exigido el pago, la fianza quedará automáticamente sin efecto.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el núm:

En \* a \* de \* de \*.



## **A N E X O N º III**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

D. ...., mayor de edad, provisto de DNI ....., actuando en nombre y representación de la empresa ....., con CIF .... y domicilio social en ....., y en su condición de ..... en relación con el **procedimiento con número de expediente EXP 2024/0060 “RENOVACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y COMUNICACIONES INTERNAS”**, PONE DE MANIFIESTO:

1º) Que la sociedad está válidamente constituida.

2º) Que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración.

3º) Que conoce el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos los Anexos y Documentos que forman parte de la documentación publicada por EMT en relación con el citado Expediente de Contratación.

4º) Que conforme al objeto social de la sociedad puede presentarse a la licitación.

5º) Que la sociedad cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en las condiciones que establecen los Pliegos.

6º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo están incurso en prohibición de contratar, ni afectados de ninguna incompatibilidad legal para contratar con el Sector Público.

7º) Que ni el firmante, ni la sociedad a la que representa, ni sus administradores, ni las personas integrantes de su órgano de administración, dirección o supervisión, o que tenga poderes de representación, decisión o control en el mismo han sido condenados en los últimos cinco años, mediante sentencia firme, por delitos de participación en una organización delictiva, corrupción, fraude, delitos de terrorismo o ligados a las actividades terroristas, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

8º) Que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Valenciana y del Ayuntamiento de Valencia.

9º) Que la sociedad se encuentra al corriente en el ingreso de cotizaciones a la Seguridad Social.

10º) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.

11º) Que el firmante, los administradores, los representantes y los empleados de la sociedad, en caso de resultar ésta adjudicataria, mantendrán la confidencialidad a todos los efectos establecidos en los Pliegos y en el contrato sobre las obligaciones de protección de datos de carácter personal a los que puedan tener acceso, así como de los datos de EMT de los que tenga conocimiento como consecuencia o con motivo del contrato.

12ª) Que la sociedad cumple con las medidas técnicas y organizativas de seguridad establecidas en la normativa vigente sobre Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo.

13ª) Que se designa la siguiente dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones, tal y como se prevé en el Pliego de Condiciones Administrativas.

14ª) Que la sociedad se obliga a acreditar documentalmente ante EMT, a requerimiento de esta última, la veracidad de lo declarado responsablemente en este escrito.

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL:

## **A N E X O N° IV**

### **MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

## DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

A los efectos descritos en la Cláusula Quinta de las Condiciones Generales de Contratación del Pliego de Condiciones Administrativas del **procedimiento con número de expediente EXP 2024/0060 “RENOVACIÓN DE LA ELECTRÓNICA DE RED Y COMUNICACIONES INTERNAS”**, D. ...., mayor de edad, con DNI ...., en nombre y representación, en su condición de ....., de la entidad ....., con domicilio social .... y CIF .....

### DECLARO

Que de la documentación aportada en el Sobre ..., **se designan expresamente como confidenciales los siguientes documentos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.....  
.....

FECHA:

EL REPRESENTANTE DE:

SELLO Y FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL: